

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 228 de enero de 2022.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA.

Pedio: "HACIENDA TORREMOLINOS"

Vereda Rayadero

Puerto Salgar - Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO de la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021 – Predio No. ALMA-5-0107.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2021-1344 del 09 de septiembre de 2021, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001287910CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación no fue entregada, con la anotación "no reside - devuelta a remitente" y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogotá Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca.", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0107, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-572-00-04-00-00-0002-0112-0-00-00-0000.

Contra la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2021-1344 del 09 de septiembre de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021 en seis (6) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; a fin de notificar la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021, a los señores HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAMILO GARZÓN SILVA, a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2021-1344 del 09 de septiembre de 2021, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001287910CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado "**HACIENDA TORREMOLINOS**" ubicado en la Vereda Rayadero, en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue "No reside - dev a remitente", sin que a la fecha se hayan presentado.



	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso a los propietarios, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAMILO GARZÓN SILVA, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

Se indica que contra la Resolución No. **20216060014715 del 07 de septiembre de 2021**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021 en seis (6) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 12 ENE 2022 A LAS 7.00 A.M.
DESFIJADO EL 18 ENE 2022 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró: Andrea Bejarano
Revisó: Jhon Arevalo

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 9 Septiembre 2021 15:44:23
Dirigido a: CAMILO GARZON SILVA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACIÓN BOGOTÁ
Asunto: Citación para Notificación personal de la
Resolución No. 20216060014715...

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de
CAMILO GARZÓN SILVA.

Predio: "HACIENDA TORREMOLINOS"

Vereda Rayadero,

Puerto Salgar - Cundinamarca

Recibido
del 14/21



ALMA-2021-1344

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0107**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogotá Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



Cundinamarca.", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0107**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-28446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-572-00-04-00-00-0002-0112-0-00-00-0000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO PICO
Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2021.09.10
09:57:40 -05'00'
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

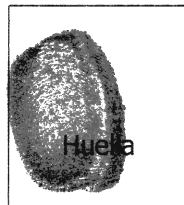
	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-08
		Versión: 02
		Fecha: 04-04-2016

CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Lugar y fecha: Puerto Salgar, Cundinamarca, 14 de septiembre de 2021 Hora: _____

En el lugar y fecha se notificó personalmente de la **Resolución ANI Número 20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogotá Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca" a la señora **LAURA PAOLA GARZÓN PINZÓN** identificada con C.C. No. 52.268.102, en calidad de Heredera determinada del propietario, el señor CAMILO GARZÓN SILVA identificado en vida con CC. No. 19.287.668, del predio denominado, "HACIENDA TORREMOLINOS", ubicado en la vereda Rayadero, municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **162-28446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y quien enterada de su contenido y recibida la copia respectiva, firma como aparece.

NOTIFICADO.





LAURA PAOLA GARZÓN PINZÓN

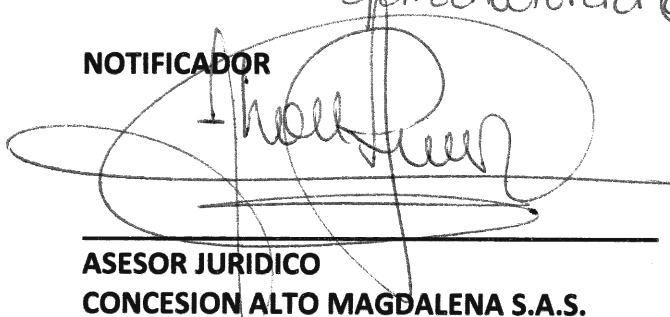
CC. No. 52268102 de Bogotá

Tel. 3505308830

Dirección: Finca Villa Herdy Vereda Tres y medio

Correo electrónico: garzonlaura@hotmail.com

NOTIFICADOR



ASESOR JURIDICO

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

1992

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Fecha y hora: Jueves 9 Septiembre 2021 15:44:23

Dirigido a: CAMILO GARZON SILVA

Enviado por: DIRECTOR PREDIAL

Procesado por: RADICACION BOGOTA

Asunto: Citación para Notificación personal de la

Resolución No. 20216060014715...

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2021

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de
CAMILO GARZÓN SILVA.**

Predio: "HACIENDA TORREMOLINOS"

Vereda Rayadero,

Puerto Salgar - Cundinamarca



ALMA-2021-1344

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0107**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogotá Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Abs: Eje 2 inicial K11 + 131,86
Final K11 + 449,24



VIGILADO
Super Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



Cundinamarca.", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0107**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-28446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-572-00-04-00-00-0002-0112-0-00-00-0000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO PICO
Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2021.09.10
09:57:40 -05'00'
CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 G 35 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E IND. DE CAMILO GARZON S
Dirección: PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS VEREDA RALLADERO
Ciudad: PUERTO SALGAR - LINEA 3 MARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 1210/2021 09:57:35
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111111544
Envío: CU001287910CO

5010
020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo : PO.LA DORADA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 12/10/2021 09:57:35
Fecha Aprox Entrega: 22/10/2021



CU001287910CO

Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA	
Dirección:CL 102 A 47 30 PASADENA	NIT/C.C/T.I:900745219-8
Referencia:	Teléfono:2512243 Código Postal:111111544
Ciudad:BOGOTA D.C.	Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111644
Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E IND. DE CAMILO GARZON S	
Dirección:PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS VEREDA RALLADERO	
Tel:	Código Postal: Código Operativo:5010020
Ciudad:PUERTO SALGAR_CUNDINAMARCA	Depto:CUNDINAMARCA
Peso Físico(grs):200	Dice Contener :
Peso Volumétrico(grs):0	
Peso Facturado(grs):200	
Valor Declarado:\$100.000	Observaciones del cliente :
Valor Flete:\$8.000	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$8.000	

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 12/10/2021	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
☒ 1er entrega	☐ 2do entrega

1111
644
PO.LA DORADA
EJE CAFETERO



11116445010020CU001287910CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mintic, Res. Mensajería Expresa 006957 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E IND. DE CAMILO GARZON S
Dirección: PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS VEREDA RALLADERO
Ciudad: PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 5010020
Fecha admisión: 12/10/2021 09:57:35

Remitente

Nombre Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11111544
Envío: CU001287910C0

5010
020

5010
020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo : PO.LA DORADA

Fecha Admisión: 12/10/2021 09:57:35

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 22/10/2021



CU001287910C0

Valores	Remitente		Destinatario																														
	Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA Dirección:CL 102 A 47 30 PASADENA NIT/C.C/T.I:900745219-8 Referencia: Teléfono:2512243 Código Postal:111111544 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111644		Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E IND. DE CAMILO GARZON S Dirección:PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS VEREDA RALLADERO Tel: Código Postal: Código Operativo:5010020 Ciudad:PUERTO SALGAR_CUNDINAMARCA Depto:CUNDINAMARCA																														
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$100.000 Valor Flete:\$8.000 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$8.000		Dice Contener : Observaciones del cliente :																															
		Causal Devoluciones: <table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 12/10/2021 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 12/10/2021 2do 12/10/2021		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																

1111
644
PO.LA DORADA
EJE CAFETERO



11116445010020CU001287910C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. CU001287910CO

Fecha de Envio: 12/10/2021 09:57:35

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA Teléfono: 2512243

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E IND. DE CAMILO GARZON S Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMA RCA Departamento: CUNDINAMA RCA

Dirección: PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS VEREDA RALLADERO

Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/10/2021 09:57 AM	PO.LA DORADA	Admitido	
13/10/2021 01:22 AM	PO.LA DORADA	En proceso	
16/10/2021 10:50 AM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
16/10/2021 02:30 PM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	
20/10/2021 01:11 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
21/10/2021 06:39 AM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Martes 26 Octubre 2021 12:07:46
Dirigido a: CAMILO GARZON SILVA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resoluc
20216060014715 del 07 de...

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA.

ALMA-2021-1557

Predio: "HACIENDA TORREMOLINOS"

Vereda Rayadero,

Puerto Salgar - Cundinamarca



REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 – **Predio No. ALMA-5-0107.**

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "*financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2021-1344 del 09 de septiembre de 2021, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional 4-72, con Guía de Transporte N° CU001287910CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021, pero a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24-11-2021

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

Mintransporte

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogotá Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca."*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0107**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-28446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-572-00-04-00-00-0002-0112-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2021-1344 del 09 de septiembre de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. **20216060014715** del 07 de septiembre de 2021 en seis (6) folios.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO

Firmado
digitalmente por
CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2021.10.26
15:48:15 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: Andrea Bejarano
Revisó: John Arévalo

Anexo: Resolución 20216060014715 del 07 de septiembre de 2021 en seis (6) folios.

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060014715



Fecha: 07-09-2021

se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Cundinamarca. "

ANTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Las autoridades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, en virtud del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 0940 del 27 de febrero de 2018, por la cual se declara de utilidad pública y la indemnización por la expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Cundinamarca. "

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, modificada por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, establece que la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de las leyes de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La necesidad social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización por la expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Cundinamarca. "

Que el artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de compraventa (...)."

Que la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles por las siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de saneamiento básico."

Que la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de las entidades territoriales, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las entidades territoriales podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles por las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)."

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario de la zona de terreno requerida presente las construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

Que el artículo 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es: "Elaborar, coordinar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de infraestructura pública de transporte en todos los modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas."

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

RESOLUCIÓN No. 20216060014715 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Cundinamarca. "

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT", LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-5-0107 de fecha 27 de julio de 2017, elaborada por Concesión Alto Magdalena, correspondiente a la UNIDAD FUNCIONAL 5, Sector: Puerto Salgar - Girardot, con un área total requerida de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (18.932,59 m²).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: EJE 2 INICIAL K11+131,86 - FINAL K11+449,04, la cual hace parte del predio denominado "HACIENDA TORREMOLINOS" según certificado catastral, ubicado en la vereda Rayadero, municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-572-00-04-00-00-0002-0112-0-00-00-0000; conformada por unas áreas determinadas así:

ÁREA REQUERIDA: 18932,59 M2. Compreendida dentro de las siguientes abscisas: INICIAL K11+131,86 - FINAL K11+449,04 y dentro de los siguientes linderos específicos, POR EL NORTE: En longitud de 63,11 m con EL SA VICTORIA GÓMEZ ESTRADA (NUDA PROPIEDAD); POR EL ORIENTE: En longitud de 314,99 m con CAMILO GARZÓN SILVA; POR EL SUR: En longitud de 60,24 m con CAMILO GARZÓN SILVA; POR EL OCCIDENTE: En longitud de 307,27 m con CAMILO GARZÓN SILVA.

Que la zona de terreno requerida presenta las construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

ITEM DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

1 Cerca Medianera en postes de concreto y alambre a púas seis (6) hilos con una separación a 2,00 m entre postes.

2 Carretable, acceso al predio en tierra pisada de dimensiones de 60,133 m de largo *2,751 de ancho.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Dormilón (D>0,60m)	3	UN
Caracolli (D>0,60m)	13	UN

Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

216060014715 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca. "

0.0.0.40m)	4	UN
	1	UN
	1	UN
5.40m)	4	UN
	18510.87	M2

as del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la fecha 08 de agosto de 2011, otorgada por la Notaría Única de Puerto Salgar.

ARZÓN SILVA identificado con C.C. No. 19.287.668, es titular del derecho real de dominio, por COMPRAVENTA efectuada a los **GIGUEZ CASTILLO**, mediante Escritura Pública No. 310 de fecha 08 de agosto de 2011, en las páginas web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha de fijación del 23 de febrero de 2021 y deslizado el 01 de marzo de 2021, quedando notificados por este medio el día 02 de marzo de 2021.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio del 25 de febrero de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-600-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-28446**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 15 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitación al dominio, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-28446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, consistente en:

- SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO constituida, por la SOCIEDAD ARISTIDEZ MARTINEZ BERMUDEZ E HIJOS ILIMITADA, en favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL- mediante Escritura Pública 411 del 20 de mayo de 1983 de la Notaría Única de la Dorada, según consta en la anotación 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- CESION SERVIDUMBRE constituida, por EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL, mediante Oficio del 23 de octubre de 1998 a EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS según consta en la anotación 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- CESION GRATUITA DE SERVIDUMBRE, constituida por EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS, a TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP mediante Escritura No. 1393 del 18 de marzo de 2010, de la Notaría Séptima de Bucaramanga, según consta en la anotación 07 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON ACCION PERSONAL, mediante oficio 12-257 del 24 de agosto de 2012, emitido por el Juzgado Treinta y cinco civil del circuito de Bogotá de SOLÓRZANO JUAN RAUL, contra GARZON SILVA CAMILO; Radicado de expediente número. 2006-0327, según consta en la anotación 12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- CESION DE CONTRATO - DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS, constituida por ECOPETROL S.A a CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante Escritura No. 3878 del 16 de septiembre de 2014, de la Notaría Treinta y Dos de Bogotá D.C., según consta en la anotación 13 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, mediante oficio 2018208000003 del 10 de enero de 2018, emitido por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- DE BOGOTÁ D.C, de DIAN, contra GARZON SILVA CAMILO, según consta en la anotación 14 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Que mediante memorando 20216040115823 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitido concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA 5-0107 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No. 20214090910932

Que así mismo, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

216060014715 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca. "

0.0.0.40m)	4	UN
	1	UN
	1	UN
5.40m)	4	UN
	18510.87	M2

as del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la fecha 08 de agosto de 2011, otorgada por la Notaría Única de Puerto Salgar.

ARZÓN SILVA identificado con C.C. No. 19.287.668, es titular del derecho real de dominio, por COMPRAVENTA efectuada a los **GIGUEZ CASTILLO**, mediante Escritura Pública No. 310 de fecha 08 de agosto de 2011, en las páginas web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha de fijación del 23 de febrero de 2021 y deslizado el 01 de marzo de 2021, quedando notificados por este medio el día 02 de marzo de 2021.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio del 25 de febrero de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-600-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-28446**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 15 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitación al dominio, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. **162-28446** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, consistente en:

- SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO constituida, por la SOCIEDAD ARISTIDEZ MARTINEZ BERMUDEZ E HIJOS ILIMITADA, en favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL- mediante Escritura Pública 411 del 20 de mayo de 1983 de la Notaría Única de la Dorada, según consta en la anotación 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- CESION SERVIDUMBRE constituida, por EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL, mediante Oficio del 23 de octubre de 1998 a EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS según consta en la anotación 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- CESION GRATUITA DE SERVIDUMBRE, constituida por EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS, a TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP mediante Escritura No. 1393 del 18 de marzo de 2010, de la Notaría Séptima de Bucaramanga, según consta en la anotación 07 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CON ACCION PERSONAL, mediante oficio 12-257 del 24 de agosto de 2012, emitido por el Juzgado Treinta y cinco civil del circuito de Bogotá de SOLÓRZANO JUAN RAUL, contra GARZON SILVA CAMILO; Radicado de expediente número. 2006-0327, según consta en la anotación 12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- CESION DE CONTRATO - DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS, constituida por ECOPETROL S.A a CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante Escritura No. 3878 del 16 de septiembre de 2014, de la Notaría Treinta y Dos de Bogotá D.C., según consta en la anotación 13 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

- EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, mediante oficio 2018208000003 del 10 de enero de 2018, emitido por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- DE BOGOTÁ D.C, de DIAN, contra GARZON SILVA CAMILO, según consta en la anotación 14 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

Que mediante memorando 20216040115823 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitido concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA 5-0107 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No. 20214090910932

Que así mismo, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 07-09-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión ALTO MAGDALENA S.A.S.
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial
VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

RESUELVE

CONSIDERANDO: Que la zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Salgar, departamento de Cundinamarca, se encuentra dentro de las siguientes abscisas: INICIAL K11+131,86 – FINAL K11+449,04, las cuales hacen parte del predio denominado "HACIENDA TORREMOLINOS" según certificado catastral, ubicado en la zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Salgar, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula de tradición y dominio No. 162-28446-0002-0112-0-00-00-0000; conformada por unas áreas determinadas así:

REQUERIDA: 18932,59 M2. Comprenderá dentro de las siguientes abscisas: INICIAL K0+269,03 – FINAL K0+389,98, y dentro de los siguientes linderos específicos, POR EL NORTE: En longitud de 63,11 m con la zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Salgar, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 162-28446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula de tradición y dominio No. 162-28446-0002-0112-0-00-00-0000; POR EL SUR: En longitud de 60,24 m con CAMILO GARZÓN SILVA; POR EL OESTE: En longitud de 307,27 m con CAMILO GARZÓN SILVA.

En consecuencia, la zona de terreno requerida presenta las construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran en la zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogota Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Salgar, departamento de Cundinamarca, en la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
1	Cerca Medianera en postes de concreto y alambre a púas seis (6) hilos con una separación a 2,00 m entre postes.
2	Carretable, acceso al predio en tierra pisada de dimensiones de 60,133 m de largo *2,751 de ancho.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Dormilón (D>0,60m)	3	UN
Caracolí (D>0,60m)	13	UN
Guácaro (D=0,20m-0,40m)	4	UN
Guácaro (D>0,60)	1	UN
Celiba (D= 0,40m)	1	UN
Dindes (D=0,20m-0,40m)	4	UN
Pasto natural	18510,87	M2

JULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a CAMILO GARZÓN SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.668, y HEREDEROS DETERMINADOS E INDIVIDUADOS de en calidad de propietarios del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a CENT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARBUROS S.A.S NIT. 900531210-3, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP NIT. 900134459-7, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- DE BOGOTÁ D.C., y al JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en su calidad de terceros interesados de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

JULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devoluto según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1437 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - LA DORADA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. YP004548614CO

Fecha de Envío: 25/11/2021 08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 10600.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Ciudad: HONDA_TOLIMA Departamento: TOLIMA
 Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 6017657331

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DE CAMILO GARZON Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMA Departamento: CUNDINAMA
 Dirección: VEREDA RAYADERO PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS Teléfono: RCA

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/11/2021 05:36 PM	PO.LA DORADA	Admitido	
30/11/2021 08:13 AM	PO.LA DORADA	No reside - dev a remitente	
03/12/2021 10:57 AM	PO.MANIZALES	devolución entregada a remitente	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.LA DORADA

Fecha Admisión: 25/11/2021 08:00:00

Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 06/12/2021



YP004548614CO

5010
020

Nombre/ Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S.
 Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA NIT/C.C/T.I: 900745219-8
 Referencia: Teléfono: 6017657331 Código Postal:
 Ciudad: HONDA_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009001

Causal Devoluciones:

RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

2do

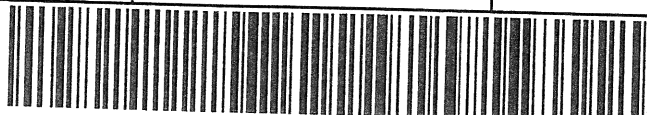
dd/mm/aaaa

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DE CAMILO GARZON
 Dirección: VEREDA RAYADERO PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 5010020
 Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$10.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente:



50090015010020YP004548614CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC, Res. Muestrejo Expresa 00657 de 9 septiembre del 2014
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente24-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S.
 Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
 Ciudad: HONDA_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: YP004548614CO
 Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: HEREDEROS DE CAMILO GARZON
 Dirección: VEREDA RAYADERO PREDIO HACIENDA TORREMOLINOS
 Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMARCA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: YP004548614CO
 Fecha admisión: 25/11/2021 08:00:00

5009
001
PO.LA DORADA
EJE CAFETERO